

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 216/1972, de 8 de septiembre, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 22 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara), durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 1 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216/1972, de 8 de septiembre, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 19 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.796 F.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 148/1972, de 21 de junio, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 27 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.827-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable de la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Málaga.

Tramitado por procedimiento de urgencia el expediente de expropiación forzosa de las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable de la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Málaga.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula dicho procedimiento, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 12 de marzo de 1973, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o un Notario, si así lo desean.

Málaga, 20 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.852-E.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario número 1. Único. Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga. Representante: Don Ricardo Villar Segismundi. Domicilio: Autobuses Portillo, calle Córdoba, 7. Málaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

Tramitado por procedimiento de urgencia el expediente de expropiación forzosa de las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula dicho procedimiento, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 1973, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo concurrir acompañado de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 20 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.853-E.